

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 96
23 de Agosto de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

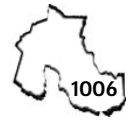
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el **DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.**, convoca a los accionistas a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 10 de Septiembre de 2019 a las 21.00 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Elección del Vicepresidente del Directorio.- 3) Evaluación de la situación económica-financiera de la Clínica.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma.- La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Fdo. Dr. Amaldo R. Quipildor-Presidente.-

16/21/23/26/28 AGO. LIQ. N° 18415 \$1.950.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-128881/18** caratulado, “**QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA))**”, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución : Me dirijo a Ud., de conformidad con lo dispuesto por este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, sito en calle Independencia esquina Gral. La Madrid, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy (C.P. N° 4600), a efectos de hacerle saber lo dispuesto en los autos de la referencia: “San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2019.- I.- Teniendo en cuenta las razones esgrimidas por el Sr. Sindico, CPN Arturo Chumacero, déjese sin efectos las fechas consignadas en proveído de fecha 30/07/2019 y fíjese nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Sindico de los informes individuales conforme lo dispone el art. 35 de la LCQ, el día 02 de septiembre del año 2019 y fíjese fecha para el día 01 de octubre del año 2019, para que el Sindico presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.), bajo apercibimiento de ser removido del cargo y sin derecho a percibir los honorarios que le correspondieren en esta causa.- II.- Ordénese la publicación de edictos por parte de la Sindicatura durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.).- III.- De conformidad con lo establecido por el Art. 89 de la LCQ: “Publicidad... La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere...”.- librese Oficio Ley al Boletín Oficial de la Provincia de Salta y Diario El Tribuno de Salta, a fin de hacerle saber que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en dicha providencia (publicación) en el término de DOS DIAS de recibidos los mismos, y que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado se girarán las presentes actuaciones al Fiscal Penal que por turno corresponda, a fin de que investigue si en autos se ha incurrido en el delito previsto por el art. 239 del Código Penal y en su caso determine quién es el responsable de dicho incumplimiento.- IV.- Hágase saber al Sr. Sindico que las diligencias se encuentran a su disposición por Secretaría, debiendo ser retiradas y acreditar el diligenciamiento de las mismas en el término de dos días, bajo apercibimiento de ley.- V.- A lo solicitado por el Sr. Sindico en relación a la notificación de la fecha para la realización de la medida en la Provincia de Salta, hágase saber al mismo que deberá efectuar sus peticiones con la antelación suficiente a fin de ser oportunamente proveídas, bajo apercibimiento de ley.- VI.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria-Secretaria N° 1, San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2019.-

14/16/21/23/26 AGO. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-110.864/18**, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRISPIN SOSA Y BAUTISTA PLACIDA c/ NILA GONZALEZ DE ALARCON Y FLORA GONZALEZ DE CARDENAS”, publíquese el siguiente Decreto: Ordena- “San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2019.- Asisténdole razón al Dr. Nelson Guillermo Loza, revocase por contrario imperio el proveído de fs. 77 de conformidad a lo establecido en el art. 217 del C.P. Civil, teniendo por cumplimentada la exigencia dispuesta en el inc. 1) del art. 528 de la Ley 5486 con el plano obrante a fs. 2 de las Medidas Preparatorias que obran agregadas por cuerda al presente.- Atento a ello y proveyendo al escrito de fs. 72/75: Téngase por ampliada demanda.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-793, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela s/n ubicado en La Banda-Humahuaca, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de Quince Días hábiles con más Dos Días en razón de la distancia, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486).- Cítase al Estado Provincial, a la Municipalidad de Humahuaca y a los Sres. Marta Viveros, Demetrio Castillo, Eva Gutiérrez, Dominga Cazón en su carácter de colindantes, para que comparezcan en el término de Quince Días de notificados con más Dos Días en razón de la distancia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán

declarados rebeldes (art. 534 inc.5° de la Ley 5486).- Intímase al Actor a colocar el cartel con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 del C.P.Civil (t.o. Ley 5486), debiendo acompañar fotografías certificadas en el plazo de Quince Días, con una ampliación legal de Dos Días en razón de la distancia.- Notifíquese por cédula, a la Municipalidad de Humahuaca y a los colindantes Sres. Marta Viveros, Demetrio Castillo, Eva Gutiérrez, Dominga Cazón por intermedio del Sr. Juez de Paz de Humahuaca.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., y a modo de colaboración con el Tribunal deberá el presentante acompañar las notificaciones dispuestas debidamente confeccionadas, las que deberán ser presentadas en Secretaría para control y posterior firma. Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dr.: Néstor A. de Diego-Secretario”.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2.019.-

21/23/26 AGO. LIQ. N° 18394 \$615.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-098806/17** “Daños y Perjuicios CACERES, GUSTAVO SEBASTIAN CABRERA, NICOLAS c/ LUNA, FELIPE JAVIER Y BORJA AMADO SEBASTIAN”, procede a notificar el presente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2019.- I.- Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 59.- En consecuencia, dese al accionado AMADO SEBASTIAN BORJA por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.Civil).- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- II.- Asimismo, advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III.- Atento el estado del trámite pónganse los autos a los fines y por el término del Art. 301 del C.P.C.- IV.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal- Ante mí, Dra. Claudia Evangelina Geronimo, Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2019.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18348 \$615.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte N° C-066378/16**, caratulado: “Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CARRAZAN JOSE HORACIO”, se hace saber al demandado Sr. JOSE HORACIO CARRAZAN, la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2018.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 61: Atento lo manifestado y constancias autos, notifíquese la providencia de fojas 14 al demandado Sr. JOSE HORACIO CARRAZAN, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada”.- Providencia de fojas 19: “S. S. de Jujuy, 27 de Junio de 2016.-...librese en contra del demandado JOSE HORACIO CARRAZAN, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de Pesos: Cinco Mil Cuarenta y Cinco con Quince centavos (\$5.045,15.-), en concepto de capital con más la de Pesos: Mil Quientos Trece con cincuenta y cuatro (\$1.513,54.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo... cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.- (Art. 52 del ítem).- Notifíquese y ofíciase.- 2do.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria por Habilitación”.- Publíquese edicto en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2018.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18367 \$615.00.-

Dr. Enrique Mateo Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Voc. N° 04, en el **EXPT. N° C-054510/15** caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos TARJETAS CUYANAS S.A. c/ TORRES VERONICA ALICIA se hace saber a la Sra. TORRES VERONICA ALICIA, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: /se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.- Téngase por presentada a la Dra. Analfá Elizabeth Almazán, quien lo hace en nombre y representación de la razón social TARJETAS CUYANAS S.A., a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 4/7, por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesta demanda.- De la misma, córrese traslado a la accionada VERONICA ALICIA DEL R. TORRES, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298



del C.P.C.). Intímase a la accionada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula y a la accionada por intermedio del Sr. Juez de Paz de Yala.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., y a modo de colaboración con el Tribunal deberá la presentante acompañar la notificación dispuesta debidamente confeccionada, la que deberá presentar en Secretaría para control y posterior firma.- Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez.- Ante mí: Dr.: Néstor A. de Diego-Secretario).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2.017.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18368 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-053762/15** caratulado: "Ejecutivo: CARDOZO ROMINA CELIA c/ GUTIERREZ MONICA ESTER", hace saber al SR. GUTIERREZ MONICA ESTER, DNI. N° 23.946.699, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 31: "San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2019.- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrense Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 10, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que la demandada, Sra. GUTIERREZ MONICA ESTER, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 y 162 C.P.C.)- Proc. Agustina María Navarro- Prosecretaria- Dr. Diego Armando Puca- Juez Provisoria de fs. 10: "San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2.015.- Por presentada... Téngase... Atento a la constancia de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativos del Código Procesal Civil líbrense en contra de la demandada Sra. MONICA ESTER GUTIERREZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$9.600), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$4.800), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En...- Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de notificado, para que concorra por ante, este Juzgado y Secretaría 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al SR. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.- Asimismo, intímase a la demandada, para que en el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)-Notificación (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso.- Prosecretaria- Dra. Silvia Yecora- Juez.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2019.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18137 \$615,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal Habilitado en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-118174/18** Caratulado Daños y Perjuicios BLANCO MARIA ALEJANDRA c/ CALA RUBEN ALEJANDRO; CALA FABIAN RENE y OTROS" ordena notificar a RUBEN ALEJANDRO CALA y MIRTA GRISELDA ROMERO el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.- I.- Atento el informe Actuarial que antecede, ordénese la recatulación de los presentes autos, debiendo consignarse como tercero citado en garantía a AGROSALTA Cooperativa de Seguros Ltda.- 2.- Téngase por presentada a la SRA. MARIA ALEJANDRA BLANCO con el patrocinio letrado de la Dra. Vilma Natalia Vilca Guitian, por parte y por constituido domicilio legal.- 3.- De la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de RUBEN ALEJANDRO CALA y FABIAN RENE CALA, córrase traslado a los nombrados en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten en el plazo de Quince Días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 4.- Cítese como tercero en garantía a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIIMITADA, a la que se le correrá traslado de la presente demanda en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de quince días (15) con la ampliación de un día (1) día más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio De Ley.- 5.-...- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Habilitado.- Ante mí Dra. Mariana Drazer. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018.- Téngase por ampliada la demanda en contra de la SRA. MIRTA GRISELDA ROMERO, ordenando la recatulación de los presentes autos, debiendo consignarse a la nombrada como demandada.- De la demanda y ampliación de demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de MIRTA GRISELDA ROMERO, córrase traslado de la misma en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de Quince Días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Habilitado.- Ante mí Dra. Mariana Drazer. Secretaria.- Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2019.- 1.- Proveyendo el escrito de fs. 108: Atento a lo solicitado en el punto 1 por la Dra.

Vilma N. Vilca Guitian, notifíquese a los SRES. RUBEN ALEJANDRO CALA y MIRTA GRISELDA ROMERO el proveído de fs. 30, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días,....-2.-...-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Habilitado.- Ante mí Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2019.-

21/23/26 AGO. LIQ. N° 18268 \$615,00.-

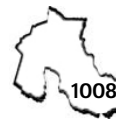
Dr. Diego Armando Puca-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. DANIEL MARCELO BÁRCENA, D.N.I. N° 16.971.361, que en el **Expediente N° C-036053/2014** Caratulado: "Cobro de Alquileres o Arriendos: ROJAS, MARÍA TERESA c/ BÁRCENA, MARCELO DANIEL y HOYOS, MARÍA INÉS", se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de junio del 2.019.- Conforme a las constancias de los presentes obrados, a los efectos de poner un orden al proceso, evitar futuras nulidades procesales y en virtud de lo que disponen los art. 2, 4, 9, 10 y 14 del C.P.C. de la Provincia, se dispone lo siguiente: a) Atento a las constancias de fs. 192/194, 200 apartado 2do, 204/207, 208, 212 y 213 apartado 2do, de ninguna manera corresponde contemplar planilla de liquidación, según el estado del presente proceso, por lo que en virtud de lo que dispone el art. 217 del C.P.C., por contrario imperio, corresponde Revocar la providencias de fs. 200 apartado 2do, 208 y 213 apartado 2do, dejando sin efecto las mismas.- b) Téngase por denunciado según presentación de fs. 194 por parte de la actora y como monto histórico a reclamar la suma de Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuatro (\$28.404,00) al día 16/04/14, dando cumplimiento con la intimación que se le cursara en autos.- c) Conforme a las constancias de autos, y sin perjuicio de lo hasta aquí actuado, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de los demandados SRES. BARCENA MARCELO DANIEL y HOYOS MARIA INES y téngase por expedita la vía ejecutiva, en la presente causa librándose en su contra, en los domicilios denunciados, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuatro (\$28.404,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Catorce Mil Doscientos Dos (\$14.202,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días concorra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto, comisionase al Señor Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese las partes pertinentes de la presente providencia al demandado SR. MARCELO DANIEL BARCENA por edictos, facultándose a la actora a confeccionar los mismos y presentarlos en Secretaría para su control y posterior rubrica (art. 50 y 72 del C.P.C.)- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr./a. Diego Armando Puca- Juez - Ante mí: Dra. Natacha Bulibushich- Pro-secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2019.-

21/23/26 AGO. LIQ. N° 18417 \$615,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° "D"-010658/15**, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Villafañe, Ana Yolanda c/ Andar Automotores- General Motors Argentina S.R.L.", procede a notificar a la demandada empresa Andar Automotores el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2015.- I.- Por presentada la Dra. María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Durand, abogada, en nombre y representación de la Sra. Ana Yolanda Villafañe, D.N.I. N° 10.520.004, y por parte, a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. 2 y 3 de autos- Escritura Pública N° 310- por parte, y con domicilio legal constituido.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios deducida en contra de Andar Automotores S.R.L., con domicilio real en calle Paterson, esq. Guemes, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de Quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del Cod. Proc. Civil), intímándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza.- por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.- A la Citación de Tercero Obligado empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L., con domicilio en Av. Libertador 101, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual se encuentra en término hágase lugar, debiéndose notificar a la misma, para que en el plazo establecido de quince (15) días hábiles, con más veinte (20) días hábiles en razón de la distancia (art. 193 Cod. Proc. Civil Art. 80 C.P.C.), comparezca a estar a derecho en la presente causa.- V.- de acuerdo a lo solicitado por la actora, notifíquese a la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L., por Carta Documento, facultándose a su diligenciamiento a la Dra. María Del Huerto Dolores Gamarra De Vargas Durand, y/o la persona que esta designe, previniéndole que deberá acreditar ante este Tribunal el envío de la notificación en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la Citación solicitada.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil. Firmado Dra. Graciela Alejandra Silva Vocal Presidente de Trámite.- Por Habilitación.- Ante mí Dra. Liliana Delia Garcia.- Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y el boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2019.-

21/23/26 AGO. LIQ. N° 18418 \$615,00.-

Ref. **Expte. N° C-081733/16**, caratulado: "GARCIA MORITAN MATILDE c/ ZALAZAR DIEGO RAMON; CABERO FERNANDA AGUSTINA; y OTROS- Daños y Perjuicios"- La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, Vocalía 4, ha dispuesto en los autos del rubro, se proceda a la publicación de edicto por tres días dentro de un período de cinco días, del proveído que a continuación de transcribe: "San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2018.- I-



Proveyendo a la presentación de la Dra. Itati Elías obrante a fs. 12/81 de autos: téngase por ampliada la presente demanda.- II- De la demanda ordinaria y su ampliación córrase Traslado a DIEGO RAMON ZALAZAR; FERNANDA AGUSTINA CABERO y CARLOS OMAR CABERO, (...) para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por accionados el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímense al accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar la notificación para su posterior control y firma del Tribunal.- VI - Notifíquese por Cédula y a los accionados en el domicilio denunciado.- Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez- ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Asimismo se hace saber que quedan autorizados para diligenciar el presente la Dra. Itati Elías M.P. 2414 y/o personas que la misma designe.- Diligenciado el presente, servirá remitirlo con todo lo actuado al Tribunal interviniente.-

23/26/28 AGO. LIQ. N° 18424 \$615,00.-

Dra. Marisa E Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-243929/10 Caratulado: "Nulidad de Contrato: PAREDES SANTOS FELIX c/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO, hace saber a FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO, la resolución que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: San Salvador de Jujuy, 05 de Junio del 2.019.- Autos y Vistos...- Resulta...-Considerando...- Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr. SANTOS FELIX PAREDES, en contra de la empresa FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO, y declarar la nulidad del contrato de consumo celebrado- Títulos de Capitalización N° 124 (Solicitud N° 94 de fecha 12/12/2007), N° 227 (Solicitud N° 116 de fecha 07/01/2008), N° 228 (Solicitud N° 117 de fecha 07/01/2008), N° 229 (Solicitud N° 118 de fecha 07/01/2008), N° 230 (Solicitud N° 119 de fecha 07/01/2008), N° 231 (Solicitud N° 124 de fecha 07/01/2008).- 2.- Condenar a la demandada FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO a que restituya al Sr. SANTOS FELIX PAREDES el dinero abonado por las cuotas del plan suscripto, esto es la suma de Pesos Veinticinco Mil Quinientos Treinta con Diez ctvs. (\$25.530,10), con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Bando de la Nación Argentina (L.A. N° 54, N° 235 Zamudio c/Achi), y hasta el efectivo pago.- 3.- No hacer lugar al daño moral y daño punitivo reclamados por los fundamentos brindados en los considerandos.- 4.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del CPC).- 5.- Regular Los honorarios profesionales de la Dra. Carina Paredes en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000), por su actuación en autos (Arts. 16, 17, 23 de la Ley 6112, y Art. 1255 del CCCN).- La suma estipulada en caso de mora devengará intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA, hasta su efectivo pago (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/11), con más IVA si correspondiere.- 6.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí: Esc. Silvia I. Tabbia-Secretaria.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2.019.-

23/26/28 AGO. LIQ. N° 18445 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Alejandro Bossatti, Agente Fiscal de Unidad Fiscal Especializada en Violencia Familiar, de Genero y Delitos contra la Integridad sexual, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-208.580-MPA/18 caratulado Recaraturado "JORGE ALBERTO NOGUERA P.S.A. Abuso Sexual Simple. Ciudad" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal procede por el presente a notificar al imputado JORGE ALBERTO NOGUERA que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.- Atento a que a la fecha no se pudo individualizar al imputado de autos, pese a las actuaciones practicadas por la división de Leyes Especiales y Trata de Personas de la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Jujuy, por cuanto surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del encartado JORGE ALBERTO NOGUERA D.N.I. N° 13.849.365, con supuestos domicilios sito en calle José Mármol N° 1.461 del Barrio San Pedro o en calle Zurrueta N° 459 o 469 del Barrio San Pedro, ciudad de San Salvador de Jujuy, pcia. de Jujuy, o Avenida Congreso N° 1 ciudad Perico, por lo que corresponde citar por edicto, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se a estar a derecho en la presente causa ante esta unidad Fiscal sita en calle Urquiza N° 462-Terraza de esta ciudad, en término de cinco (5) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 120 del C.P. P.).- Notifíquese, ofíciase y cúmplase.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Alejandro Atilio Bossatti- Agente Fiscal, ante mí: Dr. Álvaro Pugliese-Prosecretario Técnico.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Unidad Fiscal Especializada en Violencia Familiar de Genero y Delitos contra la Integridad Sexual, 12 de Agosto de 2019.-

23/26/28 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-138815/19 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MELITON JARAMILLO- CRISTINA FLORES CARVAJAL", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de los causantes MELITON JARAMILLO L.E. N° 5.152.539 Y CRISTINA FLORES CARVAJAL, D.N.I. N° 93.710.597; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2019.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18358 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° A-06021/99, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de JOSE DEMETRIO MAMANI, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JOSE DEMETRIO MAMANI (DNI N° 3.999.262).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 01 de Febrero de 2019.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18258 \$615,00.-

En el Expte. N° D-028252/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don MOISES RUBEN TOLABA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON MOISES RUBEN TOLABA D.N.I. N° 24.009.534.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2019.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18207 \$205,00.-

En el Expte. N° D-029702/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don RAMON BALTASAR LLANOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON RAMON BALTASAR LLANOS D.N.I. N° 7.226.690.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2019.-

21/23/26 AGO. LIQ. N° 18377 \$205,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro.1 Secretaria Nro. 2, en el Expte Nro. C-136843/2019- Sucesorio Ab Intestado de Berta Quispe, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la SRA. BERTA QUISPE. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Ma. de los Angeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto del 2019.-

21/23/26 AGO. LIQ. N° 18399 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-139303/19: Sucesorio Ab-Intestato PEREZ, HEMETERIO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. HEMETERIO PÉREZ D.N.I. 18.570.859.- Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2019.-

23/26/28 AGO. LIQ. N° 17164 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-130912/19: Sucesorio Ab-Intestato PAREDES, GREGORIO NICOLÁS cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. GREGORIO NICOLÁS PAREDES D.N.I. 13.894.935.- Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2019.-

23/26/28 AGO. LIQ. N° 18423 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13- en el Expte. N° C-141.784/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato HUARI CATA REYNALDO, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de HUARI CATA REYNALDO DNI N° 92.088.637.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres (3) veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.-

23 AGO. LIQ. N° 18391 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, en el Expte. C-138018/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BURGOS, LUIS, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de DON BURGOS, LUIS, D.N.I. 92.068.520.- Publíquese un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.-

23 AGO. LIQ. N° 18439 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RAMOS, DNI. N° 31.244.996.- Expte. C-125889/18- Sucesorio Ab-Intestato: RAMOS JOSE LUIS.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Pro-Secretaria.: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2.019.-

23 AGO. LIQ. N° 18325 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4, en el Expte. C-140197/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato; MAMANI, MARIA; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y/o acreedores de la causante MARIA MAMANI, D.N.I. N° 10.805.834.- A cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por (1) día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.), y en un diario de circulación Local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2019.-

23 AGO. LIQ. N° 18440 \$205,00.-

